CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SG-CD-2025-C0157	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.655.442, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante "**MUNICIPIO**" con NIT. 890.106.291-2, por una parte, y por la otra por la otra, **BEATRIZ ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.610.833 expedida en Bogotá**,** quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad **CONSULTORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA S.A. CEFINCO S.A.** identificada con NIT **900.022.741-9**y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES	**1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. **2.** Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*. **3.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la

	necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **4.** Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador(a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en estudios previos. **5.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que el Municipio de Soledad ha venido adelantando un proceso institucional estratégico orientado a garantizar la prestación continua, eficiente y con calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales. Este proceso ha alcanzado un hito fundamental con la expedición del Acuerdo Municipal 000349 del 24 de noviembre de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE CONCESIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON CALIDAD, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) AÑOS CON SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA"*. **7.** Que esta autorización del Concejo Municipal constituye el punto de partida de una nueva etapa: la fase de estructuración, preparación y adjudicación del proceso de selección objetiva del concesionario. Esta fase requiere que la Secretaría General, en ejercicio de sus funciones de dirección y coordinación de los procesos contractuales del Municipio, cuente con apoyo profesional especializado para adelantar todas las actividades necesarias que permitan seleccionar al mejor operador para los próximos treinta años. **8.** Que la fase de estructuración y preparación comprende actividades de alta complejidad técnica, jurídica, regulatoria y ambiental que incluyen gestiones regulatorias y ambientales ante autoridades competentes, análisis y gestión de estrategias para el suministro de agua en bloque e interconexión de sistemas, revisión y análisis de las condiciones del municipio en el mercado regional,

	estructuración del proceso de adjudicación mediante la elaboración de prepliegos y pliegos definitivos, acompañamiento durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, y análisis de modelos alternativos de gestión que el Municipio considere pertinentes. **9.** Que el Honorable Concejo Municipal de Soledad, mediante Acuerdo No. 000355 del 04 de diciembre de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA DE SOLEDAD ATLÁNTICO PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026"*, autorizó expresamente a la alcaldesa del Municipio de Soledad para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2026, hasta por la suma de seiscientos millones de pesos ($600.000.000), *"con el objeto de garantizar la ejecución del contrato de servicios profesionales especializados para adelantar actividades de carácter técnico, jurídico, financiero, regulatorio y de análisis institucional, para el acceso al agua potable y saneamiento básico"*. **10.** Que la contratación proyectada se articula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Soledad, Ciudad de Paz y Oportunidades"*, en cuanto a mejorar la planeación institucional, la gobernanza pública y la gestión eficiente de los recursos públicos para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios esenciales.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO, REGULATORIO Y DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL, DESTINADOS A LA FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)**
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CLAUSULA TERCERA VALOR	El valor total del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, valor que incluye IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter

	Nacional, Municipal y demás costos directos o indirectos que se generen en ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El presupuesto total del contrato asciende a la suma de ochocientos millones de pesos M/cte. ($800.000.000), distribuidos entre las vigencias 2025 y 2026, conforme a la programación financiera aprobada mediante el Acuerdo Municipal No. 000355 del 04 de diciembre de 2025. Para la vigencia 2025 se tiene prevista una ejecución equivalente a doscientos millones de pesos M/cte. ($200.000.000), mientras que para la vigencia 2026 se contempla un monto de seiscientos millones de pesos M/cte. ($600.000.000), recursos que cuentan con concepto favorable del CONFIS Territorial y garantía de disponibilidad dentro del marco fiscal de mediano plazo del municipio. Para garantizar la disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad financiera del contrato, el Honorable Concejo Municipal de Soledad aprobó el Acuerdo No. 000355 del 04 de diciembre de 2025, mediante el cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en los artículos 23 y 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Para respaldar el compromiso presupuestal a cargo del Municipio de Soledad, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 de 12 de diciembre de 2025
CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, de la siguiente forma: **a) Pago anticipado- Vigencia 2025:** Un primer pago por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo, que se desembolsará una vez cumplidos los siguientes requisitos: • Perfeccionamiento del contrato.

	• Requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal y Suscripción del acta de inicio). • Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral. • Presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de un cronograma detallado y/o plan de trabajo para el desarrollo de todas las actividades objeto del contrato. **b) Pagos Vigencia 2026:** El saldo del contrato por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato, **se cancelará mediante pagos diferenciales de ejecución**, conforme a la siguiente distribución: • **Primer pago:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** que se desembolsará una vez vencido el plazo del primer trimestre de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación del informe trimestral de actividades desarrolladas, visto bueno del supervisor del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales del periodo, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo de ejecución, así como el Cargue de toda la documentación requerida en la plataforma contable SIIF WEB. • **Segundo pago:** Por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, que se desembolsará una vez vencido el plazo del segundo trimestre de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación del informe trimestral de

	actividades desarrolladas, visto bueno del supervisor del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales del periodo, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo de ejecución, así como el Cargue de toda la documentación requerida en la plataforma contable SIIF WEB. • **Tercer y último pago:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** que se desembolsará al finalizar la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) entrega a satisfacción de todos los productos, documentos técnicos, jurídicos y financieros, prepliegos, pliegos definitivos, adendas, análisis, estudios y demás entregables establecidos en el alcance del objeto contractual; (ii) entrega de todos los documentos jurídicos que se deriven del proceso de adjudicación y que sean requeridos por la supervisión del contrato para garantizar la formalización exitosa del contrato de concesión; (iii) presentación del informe final integral que consolide todas las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, y el estado final del proceso de adjudicación; (iv) visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento satisfactorio de todas las obligaciones contractuales; (v) recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista; (vi) presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente; y (vii) acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo de ejecución. (viii) el Cargue de toda la documentación requerida en la plataforma contable SIIF WEB. **c)** La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada

	desembolso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC (Plan Anual de Caja).
CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución contractual será de **OCHO (8) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLÁUSULA SÉPTIMA - No. CDP Y CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP No. 1025 De fecha: 12 de diciembre de 2025
CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción Territorial del Municipio de Soledad, Atlántico.
CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades de apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría General: **1.** Proporcionar apoyo profesional para la gestión de permisos y concesiones ambientales. **2.** Brindar apoyo en la identificación y la generación del proyecto de acta de entrega de la infraestructura y demás bienes afectos a la prestación del servicio en el marco de la reversión. **3.** Acompañar las mesas técnicas requeridas con autoridades ambientales y demás entidades competentes durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas en el marco de dicha reversión. **4.** Desarrollar la revisión de las condiciones y procedimientos para el suministro de agua en bloque y/o la interconexión de sistemas. **5.** Adelantar reuniones con Triple A para evaluar la posibilidad de acuerdo mutuo para la venta de agua en bloque, interconexiones y sus condiciones, y si es del caso, elaborar documentos para acuerdo mutuo para la venta de agua en bloque con el prestador existente y el contrato de interconexión.

	6. Preparar documentos preliminares para solicitud de intervención mandataria ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para forzar el suministro de agua en bloque e interconexión, y acompañar y complementar documentos en el proceso de intervención durante el plazo del presente contrato y sus posibles prórrogas. **7.** Preparar documentos preliminares para intervención ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por presunto abuso de posición dominante, competencia desleal por la negativa de venta de agua en bloque e imposición de servidumbres, y acompañar y complementar documentos en dicho proceso durante el plazo del presente contrato y sus posibles prórrogas. **8.** Revisar las condiciones jurídicas, económicas y técnicas del municipio en el mercado regional, analizando los documentos disponibles. **9.** Efectuar balance de indicadores de prestación actual del servicio, incluyendo cobertura, continuidad, pérdidas IPUF y calidad de agua. **10.** Realizar balance obtenido de la aplicación del Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT), así como lo que, bajo supuestos, hubiera podido ser el marco tarifario vigente, con el fin de obtener el déficit y superávit para el Municipio. **11.** Elaborar balance de recursos invertidos y el cálculo del CMI hipotético aplicado vía tarifas de acueducto y alcantarillado durante el plazo del presente contrato y sus posibles prórrogas. **12.** Elaborar los documentos de desvinculación formal del mercado regional y acompañar el proceso del retiro durante el plazo del presente contrato y sus posibles prórrogas. **13.** Revisar documentos técnicos existentes relacionados con el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) vigente. **14.** Elaborar propuesta de Plan de Choque para intervenciones prioritarias del sistema. **15.** Identificar activos disponibles y faltantes. **16.** Determinar proyecciones de cantidad de usuarios y consumos, pérdidas, vertimientos y tratamiento de aguas residuales. **17.** Presentar propuestas de articulación de las etapas previstas para completar el 100% de la prestación del servicio. **18.** Elaborar y entregar los prepliegos y anexos.

	19. Elaborar pliegos definitivos y adendas que sean necesarias durante el plazo del presente contrato y sus posibles prórrogas. **20.** Acompañar en la preparación de presentaciones, audiencias, respuestas a inquietudes y solicitudes dentro del proceso de selección durante el plazo del presente contrato y sus posibles prórrogas. **21.** Realizar seguimiento al pliego de condiciones y a todo el cronograma del proceso de selección hasta su adjudicación, informando oportunamente a la Secretaría General sobre modificaciones que deban realizarse surgidas de circunstancias que aparezcan en el desarrollo del proceso. **22.** Proporcionar apoyo profesional a la Secretaría General en el análisis técnico, jurídico, financiero e institucional de modelos alternativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que el Municipio considere pertinentes durante la vigencia del contrato u otros esquemas institucionales que resulten convenientes para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. **23.** Elaborar documentos técnicos, análisis comparativos entre modelos, evaluación de viabilidad jurídica y financiera, preparación de actos administrativos necesarios, y demás actividades de apoyo que se requieran para la implementación del modelo que finalmente se determine. **24.** Designar un coordinador que estará en constante contacto con el enlace que la Secretaría General establezca de su equipo de trabajo para el proceso en cuestión, antes de tomar cualquier decisión definitiva. **25.** Realizar todos los reportes necesarios a la Secretaría General antes de tomar decisiones de fondo relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **26.** Presentar informes trimestrales de avance de las actividades desarrolladas y el estado de cumplimiento del cronograma establecido. **27.** Presentar un informe final integral que consolide todas las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, y el estado final del proceso. **28.** Guardar absoluta reserva de la información conocida en virtud de la ejecución contractual. **29.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato.

	30. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a: **1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. **5.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. **10.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o

	fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **11.** Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. **12.** El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. **13.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **14.** El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. **15.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. **16.** Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. **17.** Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. **18.** Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por este para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. **19.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **20.** El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del

	Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **4.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **5.** Facilitar el acceso a las instalaciones, documentación técnica y personal del Municipio que resulte necesario para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Coordinar con las entidades externas las reuniones y gestiones que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Designar el enlace de la Secretaría General que mantendrá comunicación constante con el coordinador designado por el contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS: De acuerdo con los estudios previos para el presente contrato no se requerirán garantías, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES:** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la

imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN:** 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de SOLEDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL (o quien haga sus veces), quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. - Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso

de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**.- EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen; la cual será verificada en su totalidad, para tal efecto se anexará en el informe final, previa presentación en cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal,. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA–PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información de confidencialidad” que reciba por parte de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, a excepción de que exista previa autorización o solicitud expresa por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por la ALCALDÍA DE SOLEDAD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier

otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptor. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL tómese para efectos de la anterior cláusula, como información confidencial, la información contractual, financiera, de supervisión, datos sensibles y las demás que sean expresas por el supervisor del contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soledad- Atlántico.